



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Junio dieciseis de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL - NULIDAD
Ejecutante	ALIANZA FIDUCIARIA (como vocera del Fideicomiso Arbeláez Rendón)
Ejecutado	MARIA ISABEL OSORIO ROBLEDO ALEJANDRO OSORIO ROBLEDO
Radicado	05001 31 03 015-2020-00020-00
Asunto	ORDENA REQUERIR Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

De conformidad con el memorial allegado por el apoderado de la demandante al correo electrónico del Juzgado, solicitado por se requiera a las entidades financieras oficiadas, toda vez que no dan respuesta a los oficios elevados por este Despacho.

Así las cosas, se ordena requerir a Bancolombia S.A., para que dé respuesta del oficio número 187 a fin de que conforme a lo indicado en el auto del 3 de mayo de 2021: *“informe el nombre e identificación del titular de la cuenta de la cual debitaron los dineros correspondientes al cheque de gerencia N° 857199 por valor de \$30’000.000 y para que indique si esos recursos aún se encuentran disponibles en la cuenta bancaria de su titular.”*

De igual manera, se ordena requerir a Banco de Bogotá para que dé respuesta del oficio número 188 a fin de que conforme a lo indicado en el auto del 3 de mayo de 2021: *“informe el nombre de identificación del titular de la cuenta bancaria de la cual debitaron lo dineros correspondiente al cheque de gerencia N° 5076280 por valor de \$72’699.668 y cheque de gerencia N° 2934259 por valor de \$49’300.312; además para que indique si esos recursos aún se encuentran disponibles en las cuentas bancarias de sus titulares.”*

Por último, procede este despacho procede a fijar fecha de audiencia para el día **jueves uno (1) de septiembre 2022 a las 9:30 de la mañana**, en la cual se procede a escuchar los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

**NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

K

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca79580f42bd0aa8ede74a2456cf241f0177aa58a2ee1e2947dcd1dcfd147452**
Documento generado en 16/06/2022 02:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>